

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
4	7	SA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 813 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017, QUE APROBÓ LAS BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE ÉSTOS EX TRABAJADORES", AÑO 2017.

VALPARAÍSO, - 4 ABR. 2017

R. EX. N° 1172 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 9 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 14 letra a) de la Sesión N° 95,

de fecha 13 de enero de 2016, del Consejo de Administración Pesquero; en Resolución Exenta N° 813 de 2017 de esta Subsecretaría; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 09 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó mediante acuerdo N° 14 letra a) destinar hasta la suma de \$1.300.000.000.- (Mil trecientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, entre los cuales se contempló el **“Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la Industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017”**, al cual, de

acuerdo a la distribución presentada por la Unidad Técnica del Fondo, se le asignó la suma de hasta **\$1.127.000.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos).**

Que, por medio de Resolución Exenta N° 813 de fecha 6 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **“Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017”**

Que, en las señaladas bases se estableció como plazo de postulación, un mes contado desde la fecha de su publicación. Cabe señalar, que la publicación fue realizada con fecha 5 de marzo de 2017 en el Diario de circulación nacional “La Tercera”, donde se publicó el llamado a postular y donde se indica que el periodo de postulación es entre el 05 de marzo y 04 de abril de 2017.

Que encontrándose el citado Programa en pleno proceso de postulación, distintas organizaciones de trabajadores de plantas y de trabajadores embarcados (oficiales motoristas, capitanes, patronos de pesca, de tripulantes y oficiales de máquinas) han ingresado con fecha 28 de marzo de 2017 al Fondo de Administración Pesquero, tres cartas formales, solicitando ampliar el plazo de postulación al Programa de Acciones de Capacitación, en lo medular señalan que la flota pesquera ha estado operando intensamente las últimas semanas, impactando a los trabajadores embarcados, motivo por el cual han presentado dificultades, para la generación de los documentos de postulación, asimismo los trabajadores de las plantas han manifestado que se encuentran procesando sardina y anchoveta, no teniendo el tiempo suficiente para recabar la documentación solicitada.

Que, en virtud de los antecedentes señalados, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 016-2017, ha determinado que las razones expuestas son totalmente plausibles, razón por la cual recomienda ampliar el plazo de postulación en , con el fin de permitir que aquellos potenciales beneficiarios que han quedado impedidos para postular al Programa, puedan optar a los beneficios que éste último contempla.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 162 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **MODIFÍQUENSE** las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de éstos ex trabajadores, año 2017", autorizadas mediante Resolución Exenta N° 813 de fecha 6 de marzo de 2017, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, en el sentido que a continuación se indica:

- Modifíquese el artículo 14° de las Bases, en el sentido de sustituir la frase: "El plazo de postulación al presente Programa se extenderá por un mes contado desde la fecha de su publicación", por lo siguiente; "El plazo de postulación al presente Programa se extenderá por 39 días corridos contados desde la fecha de su publicación en el diario".

2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en lo no modificado por la presente resolución, rigen expresamente lo establecido en las bases generales de postulación aprobadas por Resolución Exenta N° 813 de fecha 6 de marzo de 2017, de esta Subsecretaría de Pesca.

3. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)